

**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE
CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 15 DE
JULIO DE 2026
(Modalidad Presencial)
(10:00 horas)**

ORDEN DEL DÍA:

- EXPOSICIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINAL DE LOS 04 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL ACUERDO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PURDUE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN PURDUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ); y, AUTORIZACIÓN DEL PAGO FINAL:**

OFICIO N° 0994-2026-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales por el que, en merito al **Oficio N° 0274-2026-VRI**, del Vicerrectorado de Investigación, remite para aprobación de Consejo Universitario, el **Informe Técnico Final** de los **04 Proyectos de Investigación correspondientes a la Tercera Etapa (Fase III)**, aprobados y modificados según ADENDAS 8, 9 y 11 al ACUERDO DE ASISTENCIA y SOPORTE TÉCNICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PURDUE (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN PURDUE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ), aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0425-2023, N° 0452-2024 y N° 0174-2026, respectivamente.

Asimismo, solicita el **pago final del 30% tras la recepción del informe final de la Universidad Purdue y la aceptación de dicho informe por parte del Vicerrectorado**; todo ello en el marco del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017.

Todo ello, según el siguiente detalle de los proyectos y financiamiento correspondiente:



Numero de Proyecto	Descripción del proyecto	Investigador principal y co-investigadores de Purdue	Financiación total del proyecto a Purdue Monto Dólares Americanos
1	Construyendo suelos, comunidades y ganancias con sistemas de agricultura orgánica.	Hoagland (PI), Bello - Bravo, Burniske, Cossio, Leon-Salas	\$999,959
2	Centro de Energía Renovable para Comunidades Altoandinas (CERCA)	Leon-Salas (PI), Elshahat	\$995,432
3	Integración de estrategias genómicas, fenotipadas y nutricionales para mejorar la calidad y supervivencia de la fibra de alpaca en las tierras altas de Arequipa.	Brito (PI), Bello -Bravo, Schoonmaker, Richardson	\$997,694
4	Desarrollo sostenible a través del Turismo Regenerativo: Programa Piloto en la Ruta Alta del Valle del Colca (Sibayo, Yanque y Madrigal)	Day (PI), Renkert	\$980,578
FINANCIAMIENTO TOTAL			\$3,973.663

Respecto del **financiamiento** de los 4 proyectos, en la Adenda 8 se estableció lo siguiente: **"El pago final para todos (4 proyectos) se realizará de acuerdo:**

Pago inicial tras la ejecución de la adenda 8 = 30%

Pago del 40% como primer avance (9 meses después del comienzo del proyecto)

Pago final del 30%, tras la recepción del informe técnico final de la Universidad Purdue y la aceptación de dichos informes por el Vicerrectorado de Investigación de la UNSA”.

Al respecto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su **Oficio N° 0622-2026-OPPM-UNSA**, informa que para el ejercicio presupuestal 2026, se cuenta con disponibilidad Presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para el pago final del 30% correspondiente al Tercer desembolso, por el monto de \$ 1,192,098.90 (Un millón ciento noventa y dos mil noventa y ocho con 90/100 dólares), más impuestos por el monto de \$ 210,370.39 (Doscientos diez mil trescientos setenta con 39/100 dólares), haciendo un **total de \$ 1,402,469.29 (un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 29/100 dólares).**

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 1262-2026-OAJ/V-UNSA**, opina que legalmente resulta factible, que el Consejo Universitario apruebe el pago del 30% contemplado, al contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, previa sustentación del Informe Final presentado por la Gerente del Instituto Nexus Arequipa – Purdue University, presentado a través del **Oficio N° 0274-2026-VRI** del Vicerrectorado de Investigación.

Se acordó: **1)** Aprobar el Informe Técnico Final de los 04 Proyectos de Investigación correspondientes a la Tercera Fase (Nexus Fase III) aprobados y modificados según ADENDAS 8, 9 y 11 al ACUERDO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO ENTRE PURDUE UNIVERSITY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PURDUE RESEARCH FOUNDATION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ), aprobadas mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0425-2023, N° 0452-2024 y N° 0174-2026, respectivamente; ello en el marco del Acuerdo de Alianza Estratégica entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y Purdue University, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 881-2017; en consecuencia, **2)** Autorizar el pago de la Tercera Cuota (final) del financiamiento total (*pago final del 30% tras la recepción del informe final de la Universidad Purdue y la aceptación de dicho informe por dicho Vicerrectorado*), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, ascendente a \$ 1,192,098.90 (Un millón ciento noventa y dos mil noventa y ocho con 90/100 dólares), más impuestos por el monto de \$ 210,370.39 (Doscientos diez mil trescientos setenta con 39/100 dólares), haciendo un total de \$ 1,402,469.29 (un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 29/100 dólares), correspondiente a los 04 Proyectos de Investigación, citados en el punto precedente, de la Tercera Fase (Nexus Fase III) del ACUERDO DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO ENTRE PURDUE UNIVERSITY (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), PURDUE RESEARCH FOUNDATION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (PERÚ), conforme a sus Adendas 8, 9 y 11 al citado Acuerdo, debiendo utilizarse el tipo de cambio correspondiente al momento del pago del financiamiento. **3)** Encargar a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las dependencias correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo. **4)** Encargar al Vicerrectorado de Investigación, y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el seguimiento del presente acuerdo.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa
de Secretaría General



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 12 DE
AGOSTO DE 2026
(Modalidad Presencial)
(10:00 horas)**

ORDEN DEL DÍA:

1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA KAMUK RESPECTO DEL CIEPA-MAJES:

INFORME LEGAL N° 01430-2026-OAJ/V-UNSA de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual, emite opinión respecto al escrito s/n de fecha 03 de agosto de 2026, presentado por el asesor externo, Dr. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra, en el que adjunta el **Informe Legal - 018** respecto al proceso de Reivindicación en contra de la Empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C. signado bajo el Expediente N° 03988-2022-0-0405-JR-CI-01 ante el Juzgado Civil de Majes, a fin que se restituya a la UNSA la posesión de 51.0929 hectáreas del predio agrícola del CIEPA – MAJES.

Al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: En mérito al principio de confianza, buena fe, y presunción de veracidad de los documentos adjuntados, **correspondería al Consejo Universitario, valorar la procedencia o improcedencia de la transacción con la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C.**, tomando en consideración lo informado por el abogado externo encargado de los procesos judiciales, el Dr. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra.

Asimismo, **RECOMIENDA** que en el supuesto que el Consejo Universitario de la UNSA, opte por aprobar la propuesta de transacción de la Empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C., debe disponer que el titular de la Entidad, el Rector, suscriba la transacción correspondiente, la cual, según la propuesta de la Empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C., tendría como puntos:

- Entrega de los terrenos del CIEPA – MAJES.
- Pago de favor de la UNSA por los S/450,000.00.
- Renuncia expresa, irrevocable y definitiva a iniciar, promover o continuar cualquier acción judicial, arbitral, administrativa o de cualquier otra naturaleza, presente o futura, relacionada directa o indirectamente con los hechos materia de los referidos procesos (Desistimiento).



Se acordó: 1) Aceptar la propuesta de inicio de una transacción con la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C. respecto de las controversias patrimoniales vinculadas al CIEPA-MAJES de propiedad de la UNSA, comprendidas principalmente en el Expediente Judicial N.° 03988-2022-0-0405-JR-CI-01, sobre reivindicación, y en el Expediente Judicial N.° 01756-2026-0-0405-JR-CI-01, sobre pago de frutos industriales; con la condición que el contenido de la transacción garantice igualdad de condiciones, su ejecución efectiva, y obligaciones recíprocas, siendo las condiciones esenciales: a) la restitución física de la totalidad del predio agrícola del CIEPA-MAJES, materia del proceso de reivindicación, de forma pacífica y documentada a favor de la UNSA; b) el pago de una contraprestación económica transaccional a favor de la UNSA; y, c) conclusión de las controversias patrimoniales específicamente comprendidas en los procesos antes indicados, dentro de los límites permitidos por ley; estableciéndose que la UNSA solo podrá efectuar el desestimiento de sus pretensiones, una vez se haya verificado el cumplimiento del pago y la



restitución del predio en mención. **2)** Autorizar al señor Rector, en su condición de presidente del Consejo Universitario y representante legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que otorgue PODER ESPECIAL al Dr. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra, abogado externo encargado de los procesos seguidos contra la empresa AGRÍCOLA KAMUK S.A.C., a fin de que, en representación de la UNSA, pueda negociar y formalizar la transacción dentro de los parámetros y límites establecidos en el presente acuerdo, con las facultades especiales que resulten legalmente necesarias, para lo cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica deberá efectuar el trámite de formalización respectivo, y verificar la literalidad y alcance de dichas facultades. **3)** Disponer, que, en mérito al poder especial autorizado en el punto precedente, el Dr. Jorge Guillermo Alfredo Manrique Zegarra (abogado externo) realice las gestiones de negociación, destinadas a mejorar la propuesta planteada por la Empresa Agrícola KAMUK S.A.C., respecto de la contraprestación económica transaccional ascendente a S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil 00/100 Soles), considerando como parámetro objetivo de negociación el monto reclamado por la UNSA en el proceso de pago de frutos industriales, ascendente a S/ 5'935,720.56 (Cinco millones novecientos treinta y cinco mil setecientos veinte con 56/100 soles), procurando alcanzar una contraprestación equivalente al veinte por ciento (20 %) de dicha pretensión. **4)** Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios la Dirección General de Administración, y demás dependencias competentes el cumplimiento del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Abg. María del Rosario Vega Montoya
Jefa de la Unidad de Secretaría Administrativa
de Secretaría General

